

Proceso: Declaración de Pertenencia Radicado: 2023-075	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Once (11) de julio del 2023

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Teniendo en cuenta el Art 82 del CGP numeral 2° indique el nombre de la parte demandada, así mismo tenga presente lo dispuesto en el certificado de tradición y libertad y el Certificado de Tradición y libertad especial del bien inmueble objeto del proceso, dirigiendo la demanda y el poder a todos los demandados.
2. Aclare el poder o el escrito de demanda en el sentido den indicar si lo que se pretende con la demanda es un proceso de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio o uno de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
3. Teniendo en cuenta que el Decreto 806 del 2020 no rige a la fecha, adecúese el poder allegado con la normatividad vigente, es decir la Ley 2213 del 2023.
4. Alléguese el Certificado de Tradición y libertad, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
5. Alléguese el Certificado de Tradición y libertad especial donde consten las personas titulares de derechos reales, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
6. Esclarezca el acápite “IV. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO” la cuantía, si corresponde a mínima o menor cuantía; así mismo, la estimación correspondiente para determinar la competencia o el trámite (Art. 82 No. 9 del CGP, Arts 25 y 26 del CGP)
7. Teniendo en cuenta los numerales 10° y 11° en su PAR 1° del Art 82 del CGP, y en lo que respecta al acápite de “NOTIFICACIONES”, indíque el lugar, la dirección física, electrónica de la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de **Declaración de Pertenencia por prescripción Extraordinaria adquisitiva de Dominio** de LUIS ARTURO AVILA ROMERO, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA AURORA CALDERON, Y PERSONAS INDETERMINADAS

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la **Doctora YURY MILENA ANZOLA VÁSQUEZ** para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido por los demandantes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, **12 de julio del 2023**
Notificado por anotación en **Estado N° 046** de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria